

## CONVENIO DE DONACIÓN

ENTRE

**AGUAS ANDINAS S.A.**

Y

**FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2019, entre **AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT N° 61.808.000-5, representada por don Gonzalo Valenzuela Medina, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “LA EMPRESA”, por una parte, y por otra, **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ con domicilio para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “EL DONATARIO”, se ha acordado el siguiente convenio, siendo sus cláusulas, términos y estipulaciones las señaladas a continuación:

### **PRIMERO:**

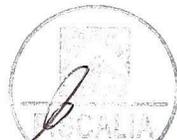
EL DONATARIO es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

EL DONATARIO destinará los fondos de la presente donación a financiar parte de los gastos de la Gira a Europa que realizará durante el año 2019 la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (en adelante, el “Proyecto”). Se deja constancia que este Proyecto fue aprobado por Resolución Exenta N° 163 de fecha 20 de abril de 2018, del Comité Calificador de Donaciones Privadas.

Una memoria explicativa del referido Proyecto se adjunta como Anexo N° 1 al presente instrumento.

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, y en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 sobre donaciones con fines culturales, LA EMPRESA se obliga a donar al DONATARIO, la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos). Para efectos del pago de la donación señalada, LA EMPRESA entregará un cheque nominativo y cruzado



a EL DONATARIO, el que deberá ser depositado por éste en la cuenta corriente del Banco Santander,

Se adjunta al presente instrumento como Anexo N° 2, el certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria singularizada a nombre de EL DONATARIO.

**TERCERO:**

EL DONATARIO se obliga con LA EMPRESA a dar estricto y fiel cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 sobre donaciones con fines culturales, con el expreso propósito que ella pueda acceder a los beneficios tributarios establecidos en ésta.

Asimismo, EL DONATARIO, se obliga a que, en el acto de entrega por parte de LA EMPRESA de la donación, según se señala en la cláusula anterior, deberá hacer entrega del certificado de donaciones que acredite la misma.

Esta cláusula en su totalidad es de la esencia del presente convenio para todos los efectos legales.

**CUARTO:**

El presente convenio se suscribe para el objeto preciso contemplado en él, que es la donación que LA EMPRESA efectuará en favor de EL DONATARIO, y por el plazo que sea necesario para cumplir con este objeto.

**QUINTO:**

Se deja establecido que la donación materia del presente convenio, no requiere del trámite de autorización judicial (insinuación), y no se encuentra afecta a las normas de la Ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones.

**SEXTO:**

Las partes estipulan que LA EMPRESA no recibirá contraprestación alguna de EL DONATARIO como consecuencia de la donación objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo. Asimismo, declaran que la donación no se encuentra sujeta a condición alguna.

**SÉPTIMO:**

LA EMPRESA declara expresamente que su situación tributaria se encuentra dentro de los supuestos básicos contenidos en las normas legales vigentes y especialmente en las señaladas, y en especial que cumple, a su leal saber y entender, con los requisitos para ser considerado como contribuyente que puede acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 sobre donaciones con fines culturales,

relevando a la Fundación de toda responsabilidad en la materia.

### **OCTAVO:**

LA EMPRESA queda facultada desde ya para requerir a EL DONATARIO las veces que lo estime pertinente, la información que acredite que esta última efectivamente ha destinado los recursos donados a los fines contemplados en el presente acuerdo, tales como informes, memorias justificativas, comités de seguimiento o aquellos que estime pertinentes.

### **NOVENO:**

Se deja constancia que el presente convenio se enmarca dentro de la Política de Donaciones y Auspicios del Grupo Aguas, aprobada por el Directorio de Aguas Andinas S.A. (la "Política de Donaciones").

EL DONATARIO declara conocer y aceptar la Política de Donaciones del Grupo Aguas, disponible en la página web de la Compañía, y en particular se compromete a que tanto él como sus trabajadores y colaboradores la cumplirán en todas sus partes. En caso de que EL DONATARIO tuviere noticia de la ocurrencia de actos o hechos que signifiquen un incumplimiento de la Política de Donaciones, se obliga a dar aviso inmediato a LA EMPRESA, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar sus efectos. En el mismo sentido EL DONATARIO autoriza a la EMPRESA a publicar en los medios que esta última estime convenientes, toda aquella información relativa a la presente donación.

Se deja constancia que la donación que por este acto se efectúa ha sido conocida y aprobada por el Comité de Donaciones de LA EMPRESA.

### **DÉCIMO:**

EL DONATARIO declara:

a) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas S.A. ha implementado un modelo de prevención de delitos (disponible en [www.aguasandinas.cl](http://www.aguasandinas.cl)) según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

b) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas S.A. ha implementado una Política Anticorrupción (disponible en [www.aguasandinas.cl](http://www.aguasandinas.cl)) con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. En consecuencia, EL DONATARIO se compromete en relación a las actividades a realizar en virtud de este Contrato, a que ni la

entidad que representa, ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales e indebidos a un Funcionario Público o privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público.

c) Que no realizará actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

d) Que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, EL DONATARIO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Aguas Andinas S.A.

e) Que, en caso que EL DONATARIO tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Aguas Andinas S.A. en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a Aguas Andinas S.A., sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

f) Que se compromete a entregar a Aguas Andinas S.A. toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito.

g) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos del Grupo Aguas a través de la página web corporativa ([www.aguasandinas.cl](http://www.aguasandinas.cl)).

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para EL DONATARIO le impone este contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Aguas Andinas S.A. para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

**UNDECIMO:**

El presente convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de LA EMPRESA y el otro, en poder de EL DONATARIO.

**DUODÉCIMO:**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:**

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don Gonzalo Valenzuela Medina, para representar a Aguas Andinas S.A., consta de escritura pública de fecha 2 de enero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo.

En señal de aceptación, firman:



-----  
GONZALO VALENZUELA  
AGUAS ANDINAS S.A.





-----  
ALEJANDRA KANTOR BRUCHER  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E  
INFANTILES DE CHILE



